

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el «Boletín».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 172 de 21 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la Cátedra de Patología médica y su clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerados de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Jorro Miranda.

(«Gaceta» núm. 172 de 21 de Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.304.

Circular.

No habiendo remitido hasta la fecha los datos necesarios para la estadística de carruajes del presente año, los Ayuntamientos de Aguilas, Aledo, Albudete, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Calasparra, Caravaca, Cartagena, Cehégín, Cieza, Las Torres de Cotillas, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Moratalla, Murcia, Pacheco, P. natar, San Javier, Totana, La Unión, Villanueva y Yecla, apesar del interés con que se recomendaba este servicio en la circular inserta en el Boletín Oficial, número 127, de 29 de Mayo último, les invita para que sin excusa de ningún género lo hagan antes del día 1.º de Julio próximo, en cuya fecha deben quedar terminados estos servicios. Enviando los estados directamente al Comandante Delegado de la Cria Caballar de esta provincia.

Murcia 22 de Junio de 1917.

El Gobernador,
 El Marqués de Algara de Grés.

Número 1.282.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.338.

Don José Carbonell y Moránd, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel de Villota y Rodero, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan cien pertenencias para la mina denominada Los Bilibainos, de mineral de hierro, sita en término de Calasparra y en el paraje denominado Sierra del Puerto y Umbria del Canalón, diputación de la Hondonera; lindando por el E. con la mina «Leonor», número 18.334, y por los demás rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la indicada mina «Leonor», número 18.334; y desde dicho punto se medirán con relación al N. con que se demarcó

la mina conlindante y en dirección S. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 200; 2.ª á 3.ª S. 100; 3.ª á 4.ª O. 200; 4.ª á 5.ª S. 100; 5.ª á 6.ª O. 200; 6.ª á 7.ª S. 100; 7.ª á 8.ª O. 600; 8.ª á 9.ª N. 100; 9.ª á 10.ª O. 100; 10.ª á 11.ª N. 800; 11.ª á 12.ª E. 100; 12.ª á 13.ª S. 100; 13.ª á 14.ª E. 100; 14.ª á 15.ª S. 100; 15.ª á 16.ª E. 400; 16.ª á 17.ª N. 100; 17.ª á 18.ª E. 100; 18.ª á 19.ª N. 100; 19.ª á 20.ª E. 200; 20.ª á 21.ª N. 100; 21.ª á 22.ª E. 200; 22.ª á 23.ª N. 100; 23.ª á 24.ª E. 200, y 24.ª á punto de partida S. 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Junio de 1917.—José Carbonell.

Quinta sección.

Número 1.284.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación Doña Carolina Marín Baldo Burgueros, D.ª María, Doña Josefa y D.ª Victoria Montero Marín-Baldo, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 18 de Junio de 1917.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pisana.

Número 1.285

Notificación de subasta de fincas. Término municipal de Totana. Zona especial de la provincia. Pueblo de Totana.—Débito por Derechos reales.—Año 1908.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 12 del presente mes, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Luis López de Goicochea sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por otros medios, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 12 del presente mes en el local de esta Agencia, situado en Murcia plaza de Sardoy 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de Totana y de esta capital según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Siendo V. una de las personas á quienes está mandado notificar por este concepto, lo hago en cumplimiento de la misma y en la forma que previene el art. 141 de la mencionada Instrucción.

Murcia 13 de Junio de 1917.—El Agente Auxiliar, Francisco Mateos.

Pts. Cts.

Débito.

Cuotas del Tesoro.	19 07
Recargos, costas y gastos.	2 85
	150 »
TOTAL.	171 92

Número 1.294.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de las Zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Manuel Raimundo Ceballos, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Manuel Raimundo Ceballos,

sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siete de Julio próximo á las once de su mañana, en el local de esta Agencia, situado en la plaza de San Antolín núm. 3, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Don Manuel Raimundo Caballos.

Una casa en la parroquia de San Antolín, de esta ciudad, calle de San Luis Gonzaga núm. 37; que linda por su derecha entrando ó Norte otra de herederos de Diego Alemán; izquierda ó Mediodía la de D. José Megias; espalda ó Poniente herederos de Santiago Salazar, y su frente Levante que es su situación. 4125 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Murcia 15 de Junio de 1917.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.203.

Edicto.

Recaudación de Contribuciones.— Zona 2.ª.—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Años 1913 al 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado periodo, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho D.ª Encarnación Ros Olón, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes al dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días y once horas, después en que aparezca anunciado en el *Boletín Oficial* y «Gaceta de Madrid», en la calle de Pi y Margall, núm. 36, bajo, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* y «Gaceta de Madrid», para que con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueda llegar á conocimiento de la deudora D.ª Encarnación Ros Olón, por ser desconocida en esta localidad y no tener persona que los represente.

Cartagena 29 de Mayo de 1917.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.040.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de preamio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de preamio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante

el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALJUCER

José Amante, 2'37 pesetas.

José Egea, 2'97.

José Franco, 3'03.

Juan Giménez, 4'51.

Juan Lorente, 1'66.

Juan Moreno, 4'86.

José Ballester, 2'25.

José Nicolás, 1'78.

Leandro Franco, 2'07.

Lorenzo Zambudio, 3'44.

Leandro García, 17'31.

Viuda de Matias Lorca, 2'08.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 25 de Octubre de 1916.—El Agente, Patricio López.

Número 2.406.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1917.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de preamio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de preamio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ESPARRAGAL

Antonio Vivancos, 3'85 pesetas.

Antonio Martínez, 5'04.

Andrés Hernández, 11'02.

Antonio Sánchez, 12'15.

Antonio Giménez, 2'37.

Antonio Bernabé, 6'81.

Antonio Martínez, 2'37.
Antonio García, 3'85.
Antonio Martínez, 3'38.
Antonio Melgar, 2'49.
Antonio Ródenas, 4'74.
Antonio Pardo, 2'08.
Antonio Caravaca, 4'39.
Antonio Vigueros, 16'60.
Antonio Vivancos, 4'74.
Antonio Caravaca, 2'67.
Antonio Rubio, 6'23.
Antonio Nicolás, 4'44.
Cirilo González, 7'11.
Carmen Cárceles, 7'11.
Francisco Lorca, 7'70.
Francisco Gálvez, 4'27.
Francisco Brocal, 3'62.
Francisco Parraga, 3'91.
Fulgencio Alemán, 5'09.
Francisco Caravaca, 3'62.
Francisco Melgar, 3'85.
Francisco Pérez, 4'21.
Francisco Martínez, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 31 de Enero de 1917.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.245.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en sesiones celebradas durante el mes de Mayo último.

Supletoria del día 9.

Presidencia del Alcalde D. José Antonio Lillo Tristán.

Acuerdos: Se aprueba el acta de la anterior y cumplimiento de la correspondencia oficial.

Se acuerda que por la Secretaría se saque el extracto de sesiones del mes de Abril último.

Se dió cuenta de la distribución de fondos del presente mes, la cual fué aprobada.

Se acuerda abonar al Depositario por formalización del presupuesto corriente, 90 pesetas.

También se acuerda abonar á la Mancomunidad Molinos del Segura, 65 pesetas por el fluido eléctrico para la fiesta de la Santa Cruz.

Idem á la id., 685 pesetas por el fluido eléctrico para el alumbrado público durante el primer trimestre del año actual.

A Antonio Sebastián Riquelme y Monserrate Lillo, tres pesetas por regar árboles del paseo del Rollo y Ermita de San Antón y poner un estil para el cementerio municipal.

Ordinaria del día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Antonio Lillo Tristán, con asistencia de los Concejales Riquelme, Atienza Yagües, Ruiz, B. Marco, Martínez, Alcázar, Atienza Marco y Mellado.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior y cumplimiento de la correspondencia oficial.

Abonar á la Tesorería de Hacienda, 26'40 pesetas por derechos reales á la Hacienda, por personas jurídicas del año 1916.

A D. Ginés Atienza Yagües, Farmacéutico titular, 300 pesetas por las medicinas suministradas á enfermos pobres de la localidad hasta el día 10 del actual.

Al Depositario de los fondos municipales, 2.800 pesetas por los gastos en la inauguración de la carretera de Santomera a la de Archena al Pinoso.

Ordinaria del día 21.

Preside el Alcalde D. José Antonio Lillo Tristán, con asistencia de los Concejales Atienza Yagües, Alcázar, Ruiz, Mellado, Atienza Marco, Marco y Martínez.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior y cumplimiento de la correspondencia oficial.

Se acuerda aprobar el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Abril último, y su remisión al Sr. Gobernador civil.

Abonar á D. Rogelio Nieto Ramos 500 pesetas por su haber como Médico titular correspondiente al cuarto trimestre del año último.

Abonar también al Depositario por formalización, 10 pesetas por socorros facilitados á enfermos pobres de la localidad.

Dar cuenta del oficio que dirige á este Ayuntamiento el Médico titular D. Rogelio Nieto Ramos, en solicitud de otra nueva titular, y el Ayuntamiento acuerda pase á la Junta de Sanidad para que dictamine.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Alcalde D. José Antonio Lillo Tristán, con asistencia de los Concejales Riquelme, Alcázar, Martínez, Atienza Yagües, Ruiz, Marco, Mellado y Atienza Marco.

Acuerdos:

Se aprueba el acta de la anterior, cumplimiento de la correspondencia oficial y varias cuentas.

Nombrar Comisionado al Secretario de esta Corporación, para que el día 31 de los corrientes ante la Comisión mixta á identificar las alegaciones hechas por los mozos del reemplazo actual.

Declarar partidas fallidas los descubiertos de cédulas personales en los años 1913 y 1914.

Dar cuenta de los expedientes insruídos á los mozos Antonio Martínez Ramírez, del reemplazo de 1915; José Lozano Martínez, Juan Domingo Ruiz Botella, José Tarraga Martínez, Antonio Cortés Cantó y Florentino Juan José Riquelme Albarado, del reemplazo de 1917, por falta de presentación á la clasificación y declaración de soldados ante la Comisión mixta.

Sesión extraordinaria de la Junta municipal del día 27.

Dada cuenta del expediente incoado á instancia de D. Rogelio Nieto Ramos, Médico titular, sobre creación de otra titular y previos los trámites legales, la Corporación acordó sea creada la misma por creencia de imprescindible necesidad.

Dar cuenta de la reclamación de consumos presentada por Juan Ramírez Marco, por no ser vecino de ésta, de la cuota impuesta en el año 1916, desestimando dicha reclamación por tener en este término casa abierta más de treinta días.

También de la de D. Máximo Prats Cañizares, acordando que la cuota impuesta al Sr. Prats, es la que le corresponde.

De la misma forma de la de Candida Samper Rico, por aparecer duplicada en el reparto de los años 1916 y 1917, quedando subsistente en el año 1916 el número 1813, y en el 1917 el 1848.

Reducir la cuota de Diego Pérez Salar á 5'14 de consumos y 1'02 de arbitrio, en vez de 12'86 y 2'88.

Que abone Francisco Salar de la Piedra la cuota impuesta á nombre

de Ventero de Francisco Salar de la Piedra, toda vez que en un mismo año pueden haber varios arrendadores.

Reducir la cuota impuesta á Diego Martínez García en el año 1917 á 27'70 pesetas en vez de 41'12 de consumos y 5'40 pesetas en vez de 8'20 de arbitrios.

Reducir también la de Antonio Ruiz Lozano á 15'42 pesetas la de consumos y á 3'06 la de arbitrios, en vez de lo que viene figurando.

De la misma forma se reduce la de Cristóbal Sánchez Miralles á 15'42 pesetas la de consumos y á 3'06 la de arbitrios, en vez de lo que viene figurando.

Y la de Juan Méndez Albarado impuesta en el año 1915, reducirla á 4'94 pesetas la de consumos y la de arbitrios á 1'06, en vez de las 12'38 por consumos y 2'66 por arbitrios.

Abanilla 10 de Junio de 1917.—El Secretario, J. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 11 de Junio de 1917.

En la sesión celebrada en este día dióse cuenta del precedente extracto de sesiones, y el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial*, de que certifico.—El Secretario, J. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Lillo.

Número 952.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes actual.

Ordinaria del día 2.

Presidente D. Casto Fernández Martínez.

Asistieron los Sres. Conesa, Roche, Castaño, Moncada Moreno, Madrona, González, García Yepes, Escudero, Martínez (D. Salvador), Ortega (D. Arturo) y Nadal, siendo aprobada el acta de la anterior.

Fué aprobado un dictamen de la Comisión de ensanche designando los puntos en que deben instalarse los bancos anunciadores.

Aseguiase dió lectura del anuncio de subasta acordada por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, del antiguo Matadero y terrenos contiguos al mismo, y acto seguido dice el Sr. Alcalde que para oponerse á la celebración del acto había solicitado certificación de la Sala tercera del Tribunal Supremo en el que se acredite que este Ayuntamiento tiene entablada reclamación contra el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en que se declara que los terrenos á que se refiere la subasta pertenecen á esta ciudad, y el Ayuntamiento quedó enterado y acordó aprobar lo hecho por el Sr. Alcalde, autorizándole á la vez para que solicite del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda la suspensión de la subasta de los mencionados terrenos.

Fué sancionado un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo que á los matarifes se les abone 25 céntimos de peseta por el servicio de pelado por cada res de cerda que sacrifiquen en el Matadero.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Gerente de la fábrica de gas aplazando hasta fin de Marzo la suspensión del alumbrado público.

Dióse lectura de un informe de la Comisión de Hacienda proponiendo

se apruebe el padrón para la percepción del arbitrio sobre venta de bebidas espirituosas, espumosas y gaseosas, y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que desde luego se proceda á la percepción del citado arbitrio.

Ordinaria del día 9.

Presidencia de D. Casto Fernández Martínez.

Asistieron los Sres. Castaño, Ortega (D. Arturo), Nadal, Escudero, Roche, Martínez (D. Salvador) y Calín, siendo aprobada el acta de la anterior.

Fué aprobada la distribución de fondos para atender á las obligaciones del corriente mes.

También fué sancionado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero último.

Se aprobó un informe de la Comisión de Hacienda proponiendo la aprobación del padrón para la percepción del impuesto sobre depósitos de carbón, petróleo y demás inflamables.

Igualmente fueron sancionados los informes de las Comisiones de Fomento y de Hacienda proponiendo se abonen á D. José Estrella 42 pesetas como indemnización de un trozo de terreno ocupado por la construcción del camino de Pozo-Estrecho al Albuñón.

Dióse lectura de otro informe de la Comisión de Policía proponiendo se autorice á D. Francisco Navarro para que construya dos almacenes con carácter provisional en los terrenos que posee en la parte izquierda de la salida de las Puertas de San José, y el Ayuntamiento acordó se conceda la licencia pero haciendo constar que el mismo, declina toda responsabilidad, y que se concede sin perjuicio de tercero.

Aprobóse otro informe de la misma Comisión proponiendo se conceda á D. Angel de la Iglesia ampliar la caseta que tiene instalada en el paraje del Estrecho, con una casa vivienda para el vigilante del transformador que existe en aquel sitio.

Y por último leyóse un oficio del Sr. Juez de instrucción de este partido ofreciendo á este Ayuntamiento la causa que se sigue contra el periódico «El Independiente», por injurias á la Autoridad, y la Corporación acordó no mostrarse parte en el referido sumario.

Ordinaria del día 16

Presidencia de D. Casto Fernández Martínez.

Asistieron los Sres. Ortega (Don Arturo y D. Julio), Escudero, Roche, Madrona, Castaño, Alcaraz (D. Antonio), Conesa, Nadal, Calín, González, Albaladejo y Vidal, siendo aprobada el acta de la anterior.

Leyóse una instancia de Isabel García, viuda del barrendero Francisco Gascón, solicitando un socorro é informe de la Comisión de Hacienda sobre la misma, y el Ayuntamiento acordó conceder á la peticionaria, por una sola vez, el socorro de cien pesetas que se librarán del capítulo del actual presupuesto que la Comisión de Hacienda proponga.

Leyóronse dos instancias de los Hermanos Mayores de las Cofradías de San Juan Evangelista y Nuestro Padre Jesús en el paso del Prendimiento, respectivamente solicitando subvención para ayuda de los gastos de sus procesiones, y el Ayuntamiento acordó concederle la subvención de quinientas pesetas á la primera y mitad la segunda y que

por la Comisión de Hacienda se proponga la forma de realizar el pago.

Dióse cuenta de un dictamen de la Comisión de Instrucción pública, proponiendo se nombre á la Profesora D.ª Anselma Inglés para dirigir la Escuela subvencionada de los Barreros, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad prestarle su aprobación.

Leyóse un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, ordenando se confirme el nombramiento de Profesor auxiliar de las Escuelas graduadas á D. Francisco Portela, y el Ayuntamiento, con los votos en contra de los Sres. D. Julio Ortega y D. Juan Vidal, acordó entablar el recurso contra dicha resolución ante el Tribunal Contencioso provincial, y respecto al cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador, dictamine la Comisión de régimen interior asesorada del Letrado Consistorial, autorizando á la vez al Sr. Alcalde Presidente para que designe el Abogado que en unión del Consistorial emitan el referido dictamen, y para en caso de que éste sea favorable á la alzada, puedan en unión del Sr. Regidor Sindico D. Sixto Martínez, otorgar poder á favor de los Procuradores que tenga por conveniente para representar al Ayuntamiento en este litigio.

Terminado el despacho ordinario el Sr. Alcalde Presidente dió cuenta de que por el Tribunal gubernativo provincial, se había resuelto favorablemente á este Ayuntamiento el recurso que interpuso contra el acuerdo sobre nombramiento de empleados, y en contra, el referente á la separación de D. Alfonso Martínez Tapia, del cargo de Recaudador de arbitrios en período voluntario, siendo opinión del Letrado Director de este litigio, que debe de interponerse recurso contra esta resolución y el Ayuntamiento, previa declaración de urgencia acordó que por el Sr. Abogado Consistorial y otro que designe el Sr. Alcalde, informe si procede ó no la alzada, y en el caso de ser favorable á ella, autorizar igualmente al Sr. Alcalde Presidente para que en unión del Sr. Regidor Sindico D. Sixto Martínez Segado, concurren al otorgamiento de poderes á favor de los Procuradores que estimen necesarios para que en este asunto representen á la Corporación municipal.

También después de declararla urgencia por la Corporación leyóse una moción suscrita por varios señores Concejales sobre aumento de Escuelas en este término municipal y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación.

Ordinaria del día 23.

Presidencia de D. Casto Fernández Martínez.

Asistieron los Sres. Madrona, Nadal, Castro, Ortega (D. Arturo), Escudero, Alcaraz (D. Ramón y Don Antonio), Góngora, Roche, González, Martínez (D. Salvador), Moncada Moreno, García y Calín, siendo aprobada el acta de la anterior.

Leyóse una instancia del Hermano Mayor de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno solicitando auxilio para la celebración de las procesiones, y el Ayuntamiento acordó conceder como subvención á la citada Cofradía, la suma de 1.500 pesetas y que por la Comisión de Hacienda se proponga la forma de realizar el pago.

Fué aprobada una moción de la Comisión de Instrucción pública proponiendo la creación de una Escuela subvencionada de niños en Galifa.

Acto seguido leyóse un informe de la Comisión de Hacienda sobre

la moción de varios señores Concejales proponiendo el arrendamiento ó cesión de la recaudación de arbitrios municipales.

Seguidamente se leyó el voto particular del Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda D. José García Yepes, proponiendo designe el Ayuntamiento una comisión de su seno que estudie y presente un proyecto de recaudación de arbitrios con las primas de cobranza y con garantía de un ingreso mínimo.

Aseguida se leyó el decreto de la Alcaldía ordenando informara de nuevo la Comisión de Hacienda por no haberlo hecho en la forma acordada, y emitido dictamen ratificó en lo expuesto en el anterior informe.

Seguidamente se presentó una enmienda por el Sr. Escudero aconsejando á la Corporación se proceda á la cesión de cobranza de los arbitrios de cédulas personales, inquilinato, bebidas espirituosas, aparatos automáticos y arbitrios sobre ciertos establecimientos según tarifas once, doce y trece, pagando la gestión del Recaudador con un tanto por ciento de las cantidades recaudadas, para cuyo fin somete á la aprobación del Ayuntamiento el pliego de condiciones por que habrá de cederse el servicio.

Aseguida el Sr. Castro presenta otra enmienda haciendo algunas pequeñas variaciones del anterior, y después de una detenida discusión quedó desechada en votación nominal de la proposición del Sr. García Yepes, de que se nombrara una Comisión que estudiara el dictamen de la Comisión de Hacienda y proposiciones presentadas.

Acto seguido procedióse también á votar las proposiciones presentadas con las modificaciones propuestas por los señores Escudero y Madrona sobre elevación de la fianza á diez mil pesetas y que el nombramiento de Recaudador lo haga interinamente la comisión que se designe, y por mayoría de votos fueron aprobadas las enmiendas y modificaciones propuestas, nombrándose á los señores Regidores Escudero, Martínez (D. Salvador), Roche, González, Ortega (D. Arturo), y Madrona, para que bajo la presidencia del Sr. Alcalde formen la Comisión que ha de nombrar interinamente al Recaudador ó recaudadores que estime más conveniente en beneficio de los intereses del Ayuntamiento.

Terminado el despacho ordinario y previa la declaración de urgencia, se dió cuenta de un oficio del Excelentísimo señor Gobernador Militar de esta plaza invitando á la Corporación á la Jura de Banderas que tendrá lugar el día 25 del actual, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Igual acuerdo recayó en otro oficio del señor Hermano Mayor del Hospital de Caridad invitando á este Ayuntamiento á la función del Viernes de Dolores.

Y por último la Corporación acordó nombrar para la presentación de los mozos en el juicio de excepciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento á los Secretarios de las seis Secciones de quintas respectivamente.

Ordinaria del día 30.

Presidencia de D. Salvador Escudero Vidal.

Asistieron los señores Alcaraz (D. Antonio), Roche, Martínez (Don Salvador) y Barceló, siendo aprobada el acta de la anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia desestimando el recurso de alzado interpuesto por D. José Ledesma Esteban, contra

acuerdo de esta Corporación sobre nombramiento de Agente ejecutivo para la cobranza de arbitrios.

Y por último fué aprobado un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo que las cantidades concedidas como subvención para ayuda de los gastos de las procesiones de Semana Santa se consignen en el presupuesto para el año próximo.

Sesión de la Junta municipal del día 22 del mes actual.

Presidencia de D. Casto Fernández Martínez.

Asistieron los señores Ortega (Don Arturo), Navalón, González, Calín, Saura, Ros, Martínez (D. Salvador y D. Pedro), Plazas, Escudero, Roche, Moncada Moreno y Barceló, siendo aprobada el acta de la anterior del día 15 de Julio último.

Procedióse á la elección de los Médicos que han de desempeñar las titulares del Barrio de la Concepción y de las diputaciones de Puertos y Campo Nubla, y la Junta acordó nombrar para la primera á Don José Tortosa Soler y para la segunda á D. José Inglés Serrano, con el haber anual de dos mil quinientas pesetas cada uno consignadas en presupuesto.

Cartagena 31 de Marzo de 1917.—El Secretario, José Carreño.

Sesión de 6 de Abril de 1917.

En la de este día dióse cuenta del extracto de acuerdos que antecede, y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del señor Alcalde Presidente de la misma.—José Carreño.—V.º B.º: C. Fernández.

Número 1.289.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Don Bartolomé Martínez Gallego, Alcalde constitucional de esta villa de Aledo.

Hago saber: Que terminados los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este término, que han de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1918, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde esta fecha, á fin de que sean examinados y puedan presentar las reclamaciones que crean justas; y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aledo á 16 de Junio de 1917.—Bartolomé Martínez.—P. S. M., Jacobo Gil.

Número 1.298.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don José María Barquero Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial, rústica y urbana de este término para el próximo año 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlos dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes á su dere-

cho, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Alguazas á 15 de Junio de 1917.—El Alcalde, José María Barquero.—P. S. M., El Secretario accidental, Manuel Segura.

Octava sección.

Número 1.303.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LORCA

Don Ramón de Páramo y Jiménez, Doctor en Derecho, Licenciado en Filosofía y Letras, Caballero Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el juicio sumario establecido por la vigente ley Hipotecaria, pendiente en este Juzgado y Secretaría del que refrenda á instancia del Procurador Don Antonio Pernias Delgado, en nombre de la Sociedad Anónima Mercantil «Banco de Cartagena», contra Doña Bessié Macewen Birch, mayor de edad, viuda y vecina de Aguilas, sobre reclamación de cantidad, se saca á tercera subasta pública por término de veinte días y sin sujeción á tipo, la finca siguiente hipotecada por Don Antonio Martínez Sánchez-Fortún, como fiador personal de dicha demandada.

Una casa marcada hoy con el número diez y siete, antes veinticinco, de la calle de Floridablanca de la villa de Aguilas, de un solo piso, con cubierta de terrado, distribuida en varias dependencias y que ocupa una superficie de diez metros, cuarenta centímetros de frente por trece metros con sesenta centímetros de fondo; y linda por la derecha saliendo solar, hoy casa de Don Juan Pérez Sánchez; izquierda sucesores de Lucas Román, y por su espalda la calle de Cañería Baja, teniendo la fachada á Levante.

El remate tendrá lugar el día veinte de Julio próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se advierte que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y les preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Lorca á diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y siete.—Ramón de Páramo.—El Secretario, José Felices.

Número 1.297.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Melgar Cárcelos Antonio, natural del Esparragal (Murcia), de estado soltero, de profesión jornalero, de 20 años de edad, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en el Esparragal y sitio del Campillo, procesado en causa núm. 178 de 1916, por el delito de disparo, seguida en dicho Juzgado, como

comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de quince días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia diecinueve de Junio de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Manuel L. Avilés.

Número 1.237.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Cotes Bonillo Miguel, domiciliado últimamente en Lorca, diputación del Zarzalico, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ofrecerle la causa instruida por robo contra Juan Laso Reverte.

Número 1.286.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto que se publicará en la «Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de un sujeto desconocido, al parecer andaluz, de unos cuarenta á cuarenta y dos años, alto, moreno, delgado, el cual viste blusa aplomada, dos pantalones uno debajo de pana negra y el de encima color gris, sombrero flexible y alpargatas blancas, cuyo sujeto vendió en los últimos días del mes de Marzo próximo pasado en la Diputación de Sutillena término de Lorca, varias prendas de las sustraídas á Venancio Mayordomo Tudela, de esta vecindad, y caso de ser habido, se ponga á mi disposición en la cárcel de este partido como presunto autor de la referida sustracción, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo señalado con el número 16 del año actual.

Dado en Totana á diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y siete.—Arturo Ramos.—El Secretario, P. D., Antonio Rodríguez.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.